



CONSEJO DE SEGURIDAD

DOCUMENTOS OFICIALES

TRIGESIMO NOVENO AÑO

2548^a SESION: 16 DE AGOSTO DE 1984

NUEVA YORK

INDICE

	<i>Página</i>
Orden del día provisional (S/Agenda/2548)	1
Declaración del Presidente	1
Expresiones de agradecimiento al Presidente saliente	1
Aprobación del orden del día	1
La situación de Sudafrica:	
Carta, de fecha 8 de agosto de 1984, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Argelia ante las Naciones Unidas (S/16692)	1

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Los documentos del Consejo de Seguridad (firma S/...) se publican normalmente en *Suplementos* trimestrales de los *Documentos* [o, hasta diciembre de 1975, *Actas*] *Oficiales del Consejo de Seguridad*. La fecha del documento indica el suplemento en que aparece o en que se da información sobre él.

Las resoluciones del Consejo de Seguridad, numeradas según un sistema que se adoptó en 1964, se publican en volúmenes anuales de *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad*. El nuevo sistema, que se empezó a aplicar con efecto retroactivo a las resoluciones aprobadas antes del 1º de enero de 1965, entró plenamente en vigor en esa fecha.

2548a. SESION

Celebrada en Nueva York, el jueves 16 de agosto de 1984, a las 10.30 horas

Presidente: Sr. Léandre BASSOLE (Burkina Faso).

Aprobación del orden del día

Presentes: Los representantes de los siguientes Estados: Burkina Faso, China, Egipto, Estados Unidos de América, Francia, India, Malta, Nicaragua, Países Bajos, Pakistán, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Zimbabwe.

Queda aprobado el orden del día.

Orden del día provisional (S/Agenda/2548)

1. Aprobación del orden del día.
2. La cuestión de Sudáfrica:

Carta, de fecha 8 de agosto de 1984, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Argelia ante las Naciones Unidas (S/16692)

Se declara abierta la sesión a las 11.10 horas.

Declaración del Presidente

1. EL PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Hoy es un día de gran significación; desde el momento en que integramos las Naciones Unidas, el 20 de septiembre de 1960, por primera vez en su historia de nación independiente, libre y soberana, mi país ha accedido a la Presidencia del Consejo de Seguridad.

2. En este momento solemne, me corresponde el insigne honor de transmitir al Consejo, y por su intermedio al mundo entero, el mensaje de paz del pueblo de Burkina Faso, del Consejo Nacional de la Revolución y del Gobierno Revolucionario de Burkina Faso. Consciente de las altas y delicadas responsabilidades que le corresponden al Presidente del Consejo, mi delegación desea asumirlas plenamente y estar presente siempre doquiera y cuando quiera que se trate de una cuestión de paz y seguridad internacionales.

Expresiones de agradecimiento al Presidente saliente

3. EL PRESIDENTE (*interpretación del francés*): Dado que el Consejo celebra hoy su primera sesión del mes de agosto, deseo comenzar rindiendo homenaje a la Sra. Jeane Kirkpatrick, representante de los Estados Unidos, por la forma cortés y la gran habilidad diplomática con que dirigió las tareas del Consejo durante el mes pasado. Al expresar nuestra admiración y agradecimiento a la Sra. Kirkpatrick, quien asumió la Presidencia del Consejo el mes de julio, creo interpretar el sentimiento de todos.

La cuestión de Sudáfrica:

Carta, de fecha 8 de agosto de 1984, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Argelia ante las Naciones Unidas (S/16692)

4. EL PRESIDENTE (*interpretación del francés*): Deseo informar a los miembros del Consejo que he recibido cartas de los representantes de Argelia, Argentina, Checoslovaquia, Nigeria, Sudáfrica y Tailandia en las que solicitan ser invitados a participar en el debate sobre la cuestión inscrita en el orden del día. De acuerdo con la práctica habitual y con el consentimiento del Consejo, me propongo invitar a estos representantes a participar en el debate sin derecho a voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional.

Por invitación del Presidente, el Sr. Sahnoun (Argelia) toma asiento a la mesa del Consejo; el Sr. Muñiz (Argentina), el Sr. César (Checoslovaquia), el Sr. Onobu (Nigeria), el Sr. von Schirnding (Sudáfrica) y el Sr. Kasemsri (Tailandia) ocupan los lugares que les han sido reservados en la sala del Consejo.

5. EL PRESIDENTE (*interpretación del francés*): Deseo informar a los miembros del Consejo que he recibido una carta, fechada el 15 de agosto, del Presidente interino del Comité Especial contra el Apartheid, que dice lo siguiente:

"En nombre del Comité Especial contra el Apartheid, tengo el honor de solicitar al Consejo que, de conformidad con las disposiciones del artículo 39 de su reglamento provisional, me permita participar en el examen del tema titulado 'La cuestión de Sudáfrica'."

6. En oportunidades anteriores el Consejo ha invitado a representantes de otros órganos de las Naciones Unidas a participar en la deliberación sobre temas que figuran en el orden del día. Conforme con esa práctica, propongo que, de acuerdo con el artículo 39 de su reglamento provisional, el Consejo formule una invitación al Presidente interino del Comité Especial contra el Apartheid.

Por invitación del Presidente, el Sr. Bhatt, Presidente interino del Comité Especial contra el Apartheid, toma asiento a la mesa del Consejo.

7. EL PRESIDENTE (*interpretación del francés*): Deseo informar a los miembros del Consejo que he recibido una carta, fechada el 15 de agosto [S/16698], de los representan-

tes de Burkina Faso, Egipto y Zimbabwe, cuyo texto dice lo siguiente:

“Los firmantes, miembros del Consejo de Seguridad, tienen el honor de solicitar que, en virtud del artículo 39 de su reglamento provisional, el Consejo invite al Sr. Mfanafuthi J. Makatini, representante del African National Congress de Sudáfrica, a asistir a las sesiones dedicadas al examen del tema titulado ‘La cuestión de Sudáfrica’.”

Si no hay objeciones, consideraré que el Consejo decide aprobar la solicitud.

Así queda acordado.

8. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): Deseo informar a los miembros del Consejo que he recibido una carta, fechada el 15 de agosto [S/16699], de los representantes de Burkina Faso, Egipto y Zimbabwe cuyo texto es el siguiente:

“Los firmantes, miembros del Consejo de Seguridad, tienen el honor de solicitar que, en virtud del artículo 39 de su reglamento provisional, el Consejo invite al Sr. Ahmed Gora Ibrahim, representante del Pan Africanist Congress of Azania, a asistir a las sesiones dedicadas al examen del tema titulado ‘La cuestión de Sudáfrica’.”

Si no oigo objeciones, consideraré que el Consejo decide aprobar la solicitud.

Así queda acordado.

9. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): Esta reunión del Consejo tiene lugar de acuerdo con una solicitud que el representante de Argelia, en nombre del Grupo de Estados de Africa, dirigió al Presidente del Consejo por carta de fecha 8 de agosto [S/16692]. Deseo señalar a la atención de los miembros del Consejo el documento S/16319, que contiene el texto de una nota del Secretario General en la que señala a la atención el párrafo 6 de la resolución 38/11 de la Asamblea General, de 15 de noviembre de 1983.

10. El primer orador es el representante de Argelia, que desea formular una declaración en su condición de Presidente del Grupo de Estados de Africa por el mes de agosto. Le concedo la palabra.

11. Sr. SAHNOUN (Argelia) (*interpretación del francés*): Señor Presidente, ante todo permítame expresarle, en nombre del Grupo de Estados de Africa y en el mío propio, nuestras cálidas felicitaciones por ocupar usted la Presidencia del Consejo este mes. Mi placer es aún mayor por representar usted a un país hermano, Burkina Faso, que profesa un apego indómito a la libertad y la dignidad, lo cual lo lleva naturalmente a comprender el drama del pueblo sudafricano. Conociendo sus dotes de diplomático avezado, estamos convencidos de que usted, con habilidad y serenidad, llevará al Consejo a cumplir con sus responsabilidades en la lucha común contra el *apartheid* y en pro del restablecimiento de los derechos nacionales del pueblo sudafricano.

12. Quiero expresar también nuestras felicitaciones a su predecesora, la representante de los Estados Unidos, que con tanta capacidad dirigió las deliberaciones de este órgano el mes pasado.

13. Por último, quiero agradecerle muy sinceramente a usted, Señor Presidente, y a los demás miembros del Consejo el haber tenido a bien invitarme a hacer uso de la palabra ante este órgano en mi carácter de Presidente del Grupo de Estados de Africa.

14. El Consejo se reúne hoy para examinar la grave situación imperante en Sudáfrica tras la decisión adoptada por los dirigentes de Pretoria de imponer presuntas reformas constitucionales tendientes a consolidar y perpetuar el sistema de *apartheid*.

15. Profundamente conmovido por la resistencia del pueblo oprimido de Sudáfrica y de su movimiento nacional y aislado internacionalmente debido a su política de *apartheid*, el régimen de Pretoria recurre esta vez a estrategias constitucionales acompañadas de una propaganda masiva para engañar la vigilancia de la comunidad internacional.

16. Así fue como el 2 de noviembre de 1983 una minoría exclusivamente blanca fue llamada a pronunciarse sobre una presunta constitución que decidía de forma arbitraria la suerte de la vasta mayoría del pueblo sudafricano.

17. Presentada con eufemismo como un “cambio en el buen sentido”, lo que prueba una vez más que el ridículo no mata, esta constitución viene a completar un arsenal político, jurídico y policíaco que hace de los habitantes autóctonos entes anónimos. Los negros sudafricanos no solamente sobran en su patria sino que no existen. Por lo tanto se les priva del primer derecho fundamental que tiene un hombre en su país, cual es el derecho a la ciudadanía.

18. En efecto, según esta “nueva constitución”, según se nos dice aprobada por un electorado blanco, 24 millones de negros sudafricanos de repente se ven declarados extranjeros en su propio país. Este texto, fiel al principio cardinal del *apartheid*, o sea, el de la jerarquía de razas, prevé la creación de un presunto parlamento de tres cámaras, una por cada grupo racial, a saber, los blancos; después lo que en Pretoria llaman personas de color —mestizos—; y finalmente las poblaciones de origen asiático. En lo que se refiere a las poblaciones negras, según Pretoria no merecen ni la denominación de grupo racial ni tipo alguno de representación. Pura y simplemente se las oculta porque, según Pretoria, son extranjeras.

19. Según los términos de esta farsa constitucional, cada cámara deliberará acerca de sus propios asuntos. Sin embargo, la Cámara de los blancos podrá examinar todas las cuestiones dado que todo lo tocante al país le concierne, en tanto que las personas de color y las poblaciones de origen asiático no podrán tratar ninguna cuestión a menos que de antemano no haya sido aprobada por el Presidente blanco del Estado. Evidentemente, estas dos últimas categorías raciales, como les llama Pretoria, nunca podrán amenazar el poder de la minoría blanca porque la distribución de los escaños se hace de manera tal que los blancos siempre mantendrán la mayoría parlamentaria.

20. He ahí, pues, esta nueva democracia del *apartheid*, a la cual, lamentablemente, los gobiernos de ciertos Estados Miembros parecen dar algún crédito.

21. En cuanto a división de poder, lo que se ofrece son bantustanes constitucionales a las poblaciones de color y a

las de origen asiático. Los negros, habitantes auténticos de la tierra sudafricana, están destinados a acabar un día metidos en los llamados territorios patrios, que son verdaderos campos de concentración, y lo único que le queda por hacer a Pretoria es ubicar en alguna parte a los demás no blancos para que no perjudiquen el poder de los blancos.

22. Dentro de este marco hay que ubicar la última decisión de los dirigentes de Pretoria. Conscientes del peligro que representa para ellos la lucha del pueblo sudafricano y de su movimiento de liberación nacional, los dirigentes de Pretoria han recurrido así a estas maniobras constitucionales para quebrantar la unidad de los oprimidos y perpetuar el sistema de *apartheid*.

23. La primera consecuencia que han tenido estas llamadas reformas constitucionales es legalizar el reclutamiento masivo en las fuerzas armadas del régimen de *apartheid* de las llamadas gentes de color y de las de origen asiático, que así se transformarán, pese a sí mismas, en instrumentos de una política represiva interna y de una política de agresión contra el pueblo de Namibia y los pueblos de los Estados africanos independientes.

24. Este nuevo texto no abre el camino a ningún cambio constructivo, como algunos quisieran creer. Pretoria ha recurrido ya anteriormente a maniobras legislativas y constitucionales para reforzar y consolidar su política de segregación racial y para intensificar la opresión del pueblo sudafricano.

25. Así sucedió con la *South Africa Act* de 1909, que ponía el poder en Sudáfrica en manos de una minoría blanca, privando a la mayoría africana de sus derechos fundamentales.

26. Desde 1948 el *apartheid* se institucionalizó gracias a otros textos legislativos: la *Group Areas Act* instituyó la segregación en los lugares de trabajo y de residencia; la *Population Registration Act* dividió a la población por grupos raciales; la *Bantu Homelands Citizenship Act*, en virtud de la cual se arrinconó a los negros en los bantustanes; la *Prohibition of Political Interference Act*, que prohíbe la creación de partidos políticos multirraciales; la ley de pases, y el presunto referendo de 1961 sobre la república de blancos.

27. Es obvio que esta nueva constitución no representa otra cosa que un eslabón de una larga cadena destinada a reforzar al régimen de *apartheid* y a perpetuar el predominio de la minoría blanca.

28. La ideología del régimen es de tal índole que no puede contarse con la posibilidad de llevar a sus dirigentes a un diálogo constructivo susceptible de provocar una evolución de estas estructuras anacrónicas. Fundar una ilusión cualquiera en una evolución interna de este país por la vía del diálogo, sin que se abandone la propia ideología racista, constituye un ejercicio negativo que tendrá solamente por resultado el refuerzo de las estructuras de opresión.

29. Dentro de esta perspectiva hay que ubicar las últimas maniobras constitucionales de Pretoria.

30. En la ideología actual, para el Sr. Botha como para sus predecesores, Sudáfrica no puede existir sin la supremacía total de los blancos.

31. ¿Habrán que remitirse a las palabras de sus dirigentes, entre los cuales se encuentra el Sr. Verwoerd, para convenirse de que el *apartheid* se basa solamente en términos de un monopolio exclusivo del poder? Decía el Sr. Verwoerd:

“Queremos que Sudáfrica siga siendo blanca. Mantenerla blanca sólo puede significar una cosa, a saber, asegurar la dominación de los blancos; asegurarles no solamente la dirección y la orientación, sino el control y la supremacía.”

32. ¿Será necesario también recurrir al Sr. Vorster para convencerse de que el *apartheid* se plantea en términos de dominio político? Declaraba él lo siguiente:

“Necesitamos a los negros porque trabajan para nosotros. Pero el hecho de que trabajen para nosotros nunca los autorizará a reivindicar derechos políticos, ni ahora, ni en el futuro ni en ninguna circunstancia.”

33. Finalmente, el Sr. Botha mismo declaró:

“La República de Sudáfrica es un Estado blanco. Los negros tienen otra nacionalidad ... la de los territorios patrios.”

34. Así pues, como dogma de la supremacía racial y como monopolio exclusivo del poder, el *apartheid* supera todos los conceptos de dominio y racismo que otros sistemas han querido propagar en la historia de la humanidad.

35. En la publicación ideológica *South African*, de 1977, se decía lo siguiente:

“En el siglo XIX las poblaciones negras se encontraban bajo la esfera de influencia de los blancos, que se vieron en la obligación de aplicar respecto a ellos una política de administración fiduciaria responsable.”

Esta publicación habla de un patrimonio histórico e incluso de una verdadera misión divina que una lectura de las Sagradas Escrituras —por cierto bastante inesperada— atribuía a la raza blanca sudafricana, en el sentido de que tenía “el deber sagrado de guiar y civilizar a los pueblos negros”, y que, por ello, no puede permitirse ella tener contactos que podrían manchar su raza blanca, lo que tuvo como resultado una legislación que prohíbe el contacto sexual, como la ley sobre la inmoralidad, aprobada en 1927. Son 169 los sudafricanos que fueron llevados a los tribunales en 1963 para responder por estos presuntos delitos de inmoralidad.

36. A ello se agrega el hecho de que esta misma misión divina hace de todo el territorio sudafricano una especie de posible tierra prometida y de este modo se tiene el derecho divino de usurpar cualquier parcela de terreno a gusto de la fantasía de los dirigentes del *apartheid*.

37. Esta ideología racista del *apartheid* no puede enmendarse ni llegar a ser soportable con algunas reformas que mantendrían intactos los resortes esenciales. El pueblo oprimido

mido de Sudáfrica, a quien se niega su identidad propia y se proscribió en su propia patria, ha comprendido bien el alcance de esta "reforma constitucional" y la ha condenado sin reservas, como lo prueban las manifestaciones actuales de estudiantes realizadas en la universidad de Western Cape.

38. Africa, que considera el *apartheid* como un insulto a la dignidad de todos sus pueblos, por su parte ha condenado firmemente esta presunta constitución. En una declaración publicada el 4 de noviembre pasado, la Organización de la Unidad Africana (OUA) expresó lo siguiente:

"Para que la comunidad internacional no se deje engañar con lo ocurrido en Sudáfrica, la OUA desea recordar a todos los pueblos amantes de la libertad, así como a los que creen en los principios de la igualdad humana, que el referéndum y las llamadas reformas son una gigantesca burla constitucional, destinada a engañar a la comunidad internacional, mientras que en la realidad de los hechos las presuntas reformas están destinadas a perpetuar el *apartheid* ...

"Por esta razón la OUA denuncia vehementemente y rechaza estas presuntas reformas constitucionales."

39. Por su parte, el Movimiento de los Países No Alineados, en la Séptima Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, celebrada en Nueva Delhi en marzo de 1983

"condenó sin reservas este acto como otro mecanismo para dividir al pueblo oprimido de Sudáfrica y consolidar y perpetuar el *apartheid* y el régimen de la minoría blanca" [Véase S/15675, anexo, Declaración Política, párr. 55].

40. En un mismo gesto de solidaridad, la comunidad internacional, que ha condenado el *apartheid* como crimen de lesa humanidad, expresó claramente su sentimiento en el párrafo 1 de la resolución 38/11 de la Asamblea General, en la que ésta declara

"que las llamadas propuestas constitucionales son contrarias a los principios de la Carta de las Naciones Unidas, que los resultados del referéndum carecen de toda validez y que la entrada en vigor de la constitución propuesta agravará inevitablemente la tensión y los conflictos en Sudáfrica y en el Africa meridional en su conjunto".

41. El *apartheid* no puede ser reformado. Debe ser arrancado de cuajo. Es imperativo que la comunidad internacional mantenga su presión sobre el régimen de Pretoria a fin de imponer el restablecimiento de los derechos legítimos del pueblo sudafricano.

42. El Grupo de Estados de Africa está convencido de que el Consejo de Seguridad, al igual que la Asamblea General, rechazará la presunta constitución, así como los resultados del referendo del 2 de noviembre de 1983, porque son contrarios a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas.

43. El Consejo, garante de la paz y la seguridad internacionales, también deberá indicar claramente al régimen de Pretoria que la entrada en vigor de esta "constitución" mediante una pantomima de elecciones aumentará inevitable-

mente la tirantez y los conflictos en la propia Sudáfrica y en toda el Africa meridional.

44. Esta presunta constitución debe ser rechazada categóricamente porque mantiene intactas las propias estructuras del *apartheid* e institucionaliza la exclusión de 24 millones de negros de su propia patria.

45. Sólo mediante la erradicación total del *apartheid* y el establecimiento de una sociedad democrática y no racista, basada en el libre ejercicio por todos del sufragio universal de los adultos en una Sudáfrica unida y no fragmentada, se podrá lograr una solución justa y duradera para la situación explosiva reinante en esa parte de nuestro continente.

46. Sr. KRISHNAN (India) (*interpretación del inglés*): Señor Presidente, en primer término permítame felicitarlo por haber asumido el alto cargo de Presidente del Consejo durante el mes que corre. Nos alegramos de ver al representante de una nación amiga y no alineada en la Presidencia. Los nobles sentimientos expresados en su declaración de apertura hoy, en nombre del pueblo y del Gobierno de Burkina Faso, no sólo manifiestan el compromiso de su país con la Carta de las Naciones Unidas sino que servirán de inspiración para nuestra labor.

47. He colaborado estrechamente con usted, lo que me dio la oportunidad de admirar sus eminentes cualidades personales y competencia diplomática. En cierto sentido, es especialmente apropiado que este debate del Consejo se celebre bajo la dirección de un africano distinguido como es usted, porque en ninguna parte como en la propia Africa el *apartheid* resulta un problema tan candente, tan emotivo y tan doloroso. No dudo de que el Consejo, dirigido por usted con su sabiduría y condiciones de estadista, podrá cumplir con sus responsabilidades de manera útil y eficaz.

48. También quiero aprovechar esta oportunidad para dejar constancia de nuestro agradecimiento a la Sra. Kirkpatrick, representante de los Estados Unidos, por la forma efectiva en que dirigió el Consejo en julio.

49. El *apartheid* es un tema que trasciende las fronteras geográficas y territoriales. Sin duda, los pueblos oprimidos de Sudáfrica y de Namibia son los que soportan el mayor peso de esta odiosa política. Sin duda también, todo el continente africano sufre a consecuencia del *apartheid* y busca erradicar de su tierra esta maldición. Sin embargo, en último análisis y por su naturaleza misma, el *apartheid* es un delito de lesa humanidad. Representa un desafío a los conceptos universales de dignidad humana e igualdad de los hombres. Como lo proclamó en forma por demás adecuada la Asamblea General, el *apartheid* es un crimen de lesa humanidad y una amenaza para la paz y la seguridad internacionales.

50. El Consejo se reúne hoy ante una situación grave. Los decenios de esfuerzos, las innumerables decisiones y resoluciones de las Naciones Unidas y las voces indignadas de la humanidad no han podido lograr que Sudáfrica ponga fin a su política de racismo institucionalizado, tan anacrónico y despreciable en nuestro tiempo. Con característica arrogancia y desprecio por la voluntad de la comunidad internacional, Pretoria ha insistido en su política de *apartheid* y la ha consolidado no sólo en la propia Sudáfrica sino también en Namibia, que el régimen racista sigue ocupando ilegalmen-

te. Al mismo tiempo, el régimen de Pretoria, con inteligencia diabólica, ha buscado dar la impresión de que su política se orienta hacia una mayor liberalización y esclarecimiento y que en Sudáfrica se está desarrollando un cambio pacífico. Este estilo de propaganda encontró eco en las capitales de algunos de los poderosos amigos y aliados de Sudáfrica. Para nuestra tristeza y consternación, se realizan esfuerzos por proteger a Sudáfrica del aislamiento internacional y hasta se intenta alentar esta conducta por parte de dicho país.

51. Para los pueblos de Sudáfrica y de Namibia, la situación no ha cambiado. Una minoría obtiene todos los beneficios que se derivan de su situación privilegiada bien afirmada. La abrumadora mayoría de la población sigue sufriendo humillaciones, degradación y pobreza, continúa privada de su principal derecho y sigue reprimida por un formidable aparato militar y policial. Todos conocen las abominables condiciones en las cuales subsiste la población africana autóctona en Sudáfrica, por lo que no es necesario insistir sobre este punto. No es mejor la suerte del pueblo namibiano.

52. Las llamadas propuestas constitucionales del régimen de Sudáfrica —de las que mucho se ha hablado diciendo que son “reformas constitucionales”— tuvieron la firme reacción que merecen en la comunidad internacional. La Séptima Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Nueva Delhi en marzo de 1983,

“observó con indignación la introducción por parte del régimen de Sudáfrica de las llamadas reformas constitucionales y condenó sin reservas este acto como otro mecanismo para dividir al pueblo oprimido de Sudáfrica y consolidar y perpetuar el *apartheid* y el régimen de la minoría blanca” [*Ibid.*].

53. En noviembre de 1983, poco después de que un electorado totalmente blanco aprobara las llamadas propuestas constitucionales en Sudáfrica, la Asamblea General aprobó la resolución 38/11 que declara, entre otras cosas, que las llamadas propuestas constitucionales contravienen los principios de la Carta de las Naciones Unidas y que los resultados del referendo no tienen ninguna validez. La Asamblea rechazó las llamadas propuestas constitucionales y todas las maniobras insidiosas del régimen racista minoritario de Sudáfrica por seguir afianzando el dominio de la minoría blanca y del *apartheid*. La Asamblea declaró además que sólo la erradicación total del *apartheid* y el establecimiento de una sociedad democrática no racista basada en el gobierno de la mayoría, mediante el ejercicio pleno y libre del voto de todos los adultos en una Sudáfrica unida y no fragmentada, podría llevar a una solución justa y duradera de la situación explosiva que allí existe.

54. Desafiando la firme oposición internacional a las llamadas propuestas constitucionales, Sudáfrica ha seguido adelante con sus planes anunciando la celebración de supeuestas elecciones separadas el 22 y 28 de agosto para determinar la integración de cámaras segregadas de las llamadas personas de color y de origen asiático. En vísperas de estos graves acontecimientos, se ha convocado al Consejo con carácter de urgencia. Esperamos que el Consejo envíe un mensaje firme que sirva para moderar al Gobierno de Sudáfrica. También esperamos que la acción del Consejo

aliente a las personas interesadas de Sudáfrica a no participar en estas falsas elecciones.

55. La posición del Gobierno y del pueblo de la India sobre la cuestión del *apartheid* es clara, congruente e inequívoca. Como se sabe, el padre de nuestra patria, Mahatma Gandhi, no inició su cruzada contra la injusticia y la tiranía en la India sino en Sudáfrica. La India fue el primer país que planteó el problema del *apartheid* en Sudáfrica en las Naciones Unidas en 1946. El mismo año, fuimos el primer país que impuso sanciones voluntarias globales contra Sudáfrica.

56. Con respecto a las llamadas propuestas constitucionales y a las “elecciones” que se van a celebrar, la posición de la India es clara. Creemos que las elecciones previstas para este mes son sólo una fachada destinada a engañar a la opinión pública mundial. Detrás de la iniciativa está el siniestro motivo de sembrar discordia entre las comunidades de color y de origen asiático por una parte, y de la mayoría negra por otra. Es muy claro que el objetivo de este ejercicio es obtener una ventaja táctica para el régimen racista, diluyendo la oposición al *apartheid* en el extranjero y disminuyendo así la presión en favor del aislamiento político y la desinversión económica. La meta final de esta farsa es sin duda seguir consolidando el *apartheid* bajo apariencia de una reforma. Como dijo nuestra Primera Ministra, Sra. Indira Gandhi, creemos que el *apartheid* no puede reformarse; hay que ponerle fin. Saludamos la oposición masiva y unida que ha surgido dentro de Sudáfrica contra las maniobras “constitucionales” de Pretoria. Confiamos en que el pueblo de Sudáfrica en su totalidad no se dejará engañar y se opondrá firmemente a estas maniobras.

57. La comunidad internacional no se dejará engañar por los recientes intentos de Sudáfrica, que busca dar la impresión de un cambio. La reciente visita del Primer Ministro del régimen racista a varios países de Europa occidental y las llamadas elecciones que se van a celebrar este mes forman parte de la nueva estrategia destinada a obtener respetabilidad internacional. Es una ironía de nuestros tiempos que algunas naciones ricas e industrializadas que proclaman su apoyo a la causa de los derechos humanos y de la igualdad y la justicia en otras partes del mundo, sigan colaborando con el régimen racista de Pretoria en diferentes campos —lo cual hace que este régimen se atreva a seguir pisoteando los derechos y la dignidad de la población mayoritaria desposeída—, ayudándolo a resistir la presión del ostracismo internacional.

58. La política de *apartheid* es la raíz de todos los problemas que han afligido a Sudáfrica y a toda la región del África meridional durante muchos decenios. Se ha dicho que es un crimen de lesa humanidad y que constituye la peor forma de violencia contra la dignidad del ser humano. Es la fuerza principal que mantiene la esclavitud permanente del pueblo de Namibia. Ha causado constante tirantez y lucha en la región y ha sido la base para repetidos actos de agresión perpetrados por Sudáfrica contra Estados africanos independientes. El *apartheid* constituye una clara amenaza para la paz y la seguridad internacionales y todo intento por consolidarlo debe necesariamente exacerbar esa amenaza. El Consejo debe recordarlo y alertar al mundo sobre este peligro.

59. Para concluir quiero leer ante el Consejo un mensaje especial enviado por la Primera Ministra de la India y Presi-

denta del Movimiento de los Países no Alineados, Sra. Indira Gandhi. Dice así:

“La nueva constitución en virtud de la cual el régimen racista sudafricano ha convocado a elecciones está destinada a perpetuar un fraude en perjuicio del pueblo de Sudáfrica y el espíritu mismo de la libertad. Los niveles de ciudadanía que se han sugerido son una humillación para las comunidades no blancas y seguirán dejando en servidumbre a la mayoría de los sudafricanos.

“Todo el Movimiento de los Países no Alineados está junto al pueblo de Sudáfrica en su lucha por los derechos humanos. Insto a todo el pueblo de Sudáfrica, especialmente a las comunidades negras, de color y de origen asiático, a que se opongan firmemente a las elecciones cuyo único objetivo es dividir y debilitar la lucha contra la abominación del *apartheid*.”

60. Sr. SHAKER (Egipto) (*interpretación del árabe*): Señor Presidente, ante todo lo felicito por haber asumido la Presidencia del Consejo durante el mes de agosto. Es motivo de orgullo para nosotros ver a usted, representante de un país africano amigo, cuya amistad es tan apreciada por nosotros, dirigiendo nuestra labor con habilidad diplomática y amplio conocimiento de los asuntos internacionales. Le deseamos pleno éxito en la dirección del trabajo del Consejo, sobre todo teniendo en cuenta el tema tan importante que estamos examinando.

61. También quiero dar las gracias a la Presidenta del Consejo durante el mes de julio, Sra. Jeane Kirkpatrick, representante de los Estados Unidos, por la sabiduría y competencia con que dirigió el Consejo, sin tener que recurrir a reuniones oficiales.

62. La Asamblea General, en su último período de sesiones, consideró lo que entonces se llamaba propuestas constitucionales formuladas por el Gobierno de Sudáfrica para dar a las que el régimen denomina personas de color y a las de origen asiático una participación limitada en la vida parlamentaria sudafricana. La Asamblea General aprobó el 15 de noviembre de 1983 la resolución 38/11, en la cual se demuestra claramente que la comunidad internacional estimó que esas propuestas son simplemente un paso más en el intento del régimen de Pretoria por institucionalizar y afianzar la política de *apartheid*. La condena de estas propuestas en la resolución de la Asamblea General se basó en el hecho de que violaban los principios de la Carta de las Naciones Unidas y no eran más que otra maniobra para fortalecer el gobierno de la minoría blanca y el *apartheid* en Sudáfrica.

63. En esa resolución, la Asamblea General pidió a todos los gobiernos y organizaciones que adoptaran medidas adecuadas, en colaboración con las Naciones Unidas y la OUA, para ayudar al pueblo oprimido de Sudáfrica en su lucha legítima por una sociedad democrática no racial. Pidió al Consejo de Seguridad que, con carácter urgente, considerara las graves consecuencias de las llamadas “propuestas constitucionales” y tomara todas las medidas necesarias, de conformidad con la Carta, para impedir que se agrave aún más la situación en Sudáfrica y en el África meridional en su conjunto.

64. Como es bien sabido, esta resolución fue aprobada sin oposición alguna. Pero como ya es costumbre, Sudáfrica

hizo caso omiso de la voluntad de la comunidad internacional y, por el contrario, continuó sus planes. Ahora está preparando la celebración de “elecciones” que se llevarán a cabo a fines de este mes, sobre la base de las llamadas enmiendas que fueron adoptadas en un referéndum en que participaron solamente los blancos, a pesar del rechazo clarísimo por las personas que el régimen llama de color y las de origen asiático.

65. El hecho de que el Consejo examine hoy este tema reviste particular importancia desde el punto de vista de Egipto. Por una parte, revela que la comunidad internacional insiste en su rechazo de las denominadas enmiendas constitucionales en Sudáfrica y las consecuencias y medidas derivadas de esas enmiendas, y prueba que la insistencia del régimen de Pretoria en continuar sus planes no debilitará la oposición de la comunidad internacional a la política racista y las numerosas maniobras para aplicarla. Por otra parte, la reunión de hoy es también una respuesta a la solicitud formulada por la Asamblea General en la resolución ya citada, en el sentido de que el Consejo estudie el tema. Egipto siempre ha considerado —ya expresó su posición cuando pasó a integrar este órgano— que el Consejo de Seguridad debe examinar los asuntos que la Asamblea General le somete.

66. El Gobierno de Sudáfrica está tratando de presentar al mundo estas “propuestas constitucionales” como verdaderas reformas. ¿Es posible modificar un sistema que divide los derechos y obligaciones de la población y divide al pueblo entre amos y siervos sobre la base de un criterio único, el color de su piel, ya sean blancos, negros, oscuros o mestizos? ¿Es posible reformar un sistema que priva de su derecho a la nacionalidad al 70% de la población —los verdaderos propietarios de la tierra— y les da el 17% de ella para que vivan allí como prisioneros en su propia patria, o, según se dice en un artículo publicado en la edición del *New York Times* del 24 de junio de este año, como “exiliados en su tierra nativa”? Todo esto ocurre mientras la minoría vive en libertad sobre el 83% restante del país.

67. ¿Es posible reformar un sistema en el que la mayoría de la población pierde su carácter humano para convertirse simplemente en un número colocado en un pase cuya pérdida significa que el interesado pierde su personalidad y derechos, independientemente de lo magros que sean? También quiero mencionar lo que el citado artículo dice sobre el sufrimiento y la humillación a que se ve sometido el ciudadano negro, en Albert Road 18, Johannesburgo, cuando debe llenar los requisitos necesarios para obtener ese documento a fin de poder trabajar en las ciudades.

68. ¿Es posible reformar un sistema donde la absoluta mayoría de la población no es más que un instrumento que puede trasladarse de una parte a otra, según las necesidades económicas y con el único objetivo de obtener el máximo lucro para la minoría reinante? El régimen de *apartheid* no puede modificarse ni reformarse. La única posibilidad es arrancarlo de cuajo. Los dirigentes sudafricanos, artífices del *apartheid*, pusieron de relieve la realidad que se oculta detrás de estas presuntas propuestas constitucionales, cuando repitieron una y otra vez en el parlamento blanco que esta nueva constitución mantendría la superioridad blanca y que no era en forma alguna un paso hacia la igualdad de las razas, que la *Group Areas Act* se mantendría y se aplicaría por la fuerza si fuera necesario.

69. La mayoría negra no estará representada en las tres cámaras legislativas creadas por el régimen de Pretoria y sólo podrá practicar sus derechos limitadísimos en los bantustanes previstos por el régimen racista. La minoría blanca no estuvo de acuerdo con las llamadas propuestas constitucionales sino sólo después que la prensa sudafricana publicó esas y otras garantías. ¿Necesitamos más confirmaciones o pruebas para conocer el carácter de estas llamadas propuestas?

70. El peligro específico de estas llamadas propuestas constitucionales en Sudáfrica y las elecciones que se celebrarán próximamente radica en que, además de ser otro paso más para la institucionalización y fortalecimiento del régimen del *apartheid*, constituyen un intento nuevo del régimen sudafricano de sembrar la disensión y la división entre los que se oponen a su política en el país, integrados principalmente por la mayoría negra y por los que el régimen cataloga como gente de color o asiáticos.

71. Con esas propuestas, que parecen introducir un elemento de moderación en la política inhumana del *apartheid*, el régimen de Pretoria trata de engañar a la opinión pública internacional y librarse del aislamiento internacional en que se encuentra. Estamos plenamente convencidos, no obstante, de que estos intentos dentro o fuera de Sudáfrica fracasarán; y ello porque la oprimida mayoría del país conoce perfectamente los trucos y las artimañas del régimen y sabe también que la única forma en que puede eliminarse el sistema de *apartheid*, en que puede crearse un Estado democrático humanitario en Sudáfrica, es oponiéndose en forma unida y constante al régimen. Asimismo, la opinión pública internacional ya está suficientemente al corriente y madura para no dejarse engañar por este nuevo antifaz que no puede cubrir el burdo rostro del *apartheid*.

72. Los ojos del mundo, los del continente africano y los de millones de oprimidos sudafricanos están puestos en nuestras deliberaciones y sus resultados porque el Consejo representa la conciencia de la humanidad y trata una cuestión que pesa mucho sobre esa conciencia. Esperamos que la decisión que tome el Consejo habrá de reflejar claramente el sentir de la gran mayoría de los pueblos del mundo: la denuncia del *apartheid* en todas sus formas así como de cualquier medida que no haga más que institucionalizar esa política.

73. Que esta resolución exprese claramente que la conciencia de la humanidad no seguirá soportando más el estigma del *apartheid* que a todos nos afecta tan profundamente.

74. Para terminar, que esta resolución indique claramente a todo el mundo, y a la oprimida población sudafricana en particular, que el Consejo verdaderamente es digno de la confianza que en él ha depositado el mundo y que es capaz de interpretar sus deseos y su sentir.

75. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): El siguiente orador es el representante de Sudáfrica, a quien invito a tomar asiento a la mesa del Consejo y a formular su declaración.

76. Sr. von SCHIRNDING (Sudáfrica) (*interpretación del inglés*): Señor Presidente, permítame en nombre de la delegación de Sudáfrica hacerle presente nuestros mejores deseos y felicitarlo por haber asumido el cargo de Presidente del Consejo durante agosto.

77. No hay derecho alguno que justifique el celebrar este debate. Se trata de arreglos constitucionales que interesan sólo a la República de Sudáfrica. Evidentemente, es una cuestión interna y por lo tanto, según los términos claros y explícitos de la Carta de las Naciones Unidas, está fuera de la competencia de éste o de cualquier otro órgano de las Naciones Unidas.

78. El hecho de haber convocado este debate señala una vez más la naturaleza irresponsable de la campaña contra Sudáfrica en las Naciones Unidas. Tuvimos un ejemplo esta mañana otra vez al escuchar las declaraciones hipócritas de los representantes de Argelia, la India y Egipto. Los promotores de esta campaña, naturalmente, están preocupados porque siguen perdiendo terreno. Han quedado desorganizados debido a los logros obtenidos por el Gobierno sudafricano y están tratando de reagruparse mediante esta reunión irregular del Consejo. Aquellos que violan en forma persistente las normas fundamentales de esta Organización, sin duda no quedarán convencidos por juicios razonados. El prejuicio no se inclina a escuchar razones y durante decenios el prejuicio contra Sudáfrica se ha visto radicado e institucionalizado aquí en las Naciones Unidas.

79. ¿Acaso esta reunión significa que el Consejo propone de ahora en adelante pronunciarse sobre las constituciones de otros Estados Miembros, o bien este debate no es más que una nueva manifestación de la lógica retorcida de ciertos Estados Miembros que, en su deseo de venganza contra Sudáfrica, no se detienen ante nada llegando incluso a la violación flagrante del Estatuto de esta Organización?

80. ¿Con qué autoridad la mayoría de los Miembros de las Naciones Unidas considera que puede hablar del tema de las constituciones?

81. En uno tras otro de esos países, las constituciones —tanto heredadas como preparadas en casa— simplemente han sido destruidas y dejadas de lado. Una y otra vez, dictaduras militares o políticas han asumido el poder y no se ha pedido para nada la opinión al pueblo. Los golpes de Estado han ocurrido tan regularmente que incluso los que analizan los asuntos internacionales han perdido la cuenta de ellos.

82. Los problemas de gobierno y de las relaciones internacionales se han complicado sobremanera en virtud de dos acontecimientos que han ocurrido en la generación anterior. Uno de ellos es, por supuesto, la descolonización. Desde la segunda guerra mundial, han surgido más de 100 nuevos Estados. Herederos de constituciones desarrolladas en las más diversas circunstancias por distantes Potencias imperiales, y con frecuencia encerrados dentro de fronteras diseñadas arbitrariamente, han estado mal preparados para soportar solos las circunstancias difíciles del mundo competitivo de hoy, y en términos generales han perdido la lucha por lograr la armonía, la estabilidad, la continuidad y el progreso. Los intentos de los países industrializados por ayudarlos se consideran en gran medida como mal concebidos y mal aplicados, y la distancia entre el mundo industrializado y el no industrializado continúa ampliándose.

83. La segunda complicación la constituye el problema de que en todos los lugares del mundo se va hoy hacia el gobierno de sociedades pluralistas. Las propias investigaciones de las Naciones Unidas han demostrado que se trata de un problema muy grave. Por ejemplo, en 1974 se celebró en

Yugoslavia el Seminario sobre la promoción y la protección de los derechos humanos de las minorías nacionales, étnicas y de otro tipo, en el cual se llegó a la conclusión de que la asimilación:

“No debía ser impuesta a ninguna de ellas [las minorías] pues se trataba de un proceso que debía depender exclusivamente de la voluntad libremente expresada ... la asimilación entrañaba una serie de medidas de coerción directa o indirecta encaminadas a desnacionalizar a las minorías, negar el derecho de los individuos a su propia identidad ... desde ese punto de vista se podía estimar que la asimilación se acercaba al umbral del genocidio.”¹

84. Estas conclusiones fueron citadas en un estudio de 1979 de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías étnicas, religiosas o lingüísticas. En ese estudio se reconoce que:

“En casi todos los países estudiados ... los grupos étnicos, religiosos y lingüísticos muestran por lo general el deseo de mantener sus propias características y sus propias tradiciones, independientemente del tiempo que hayan vivido bajo otra cultura.”²

85. No creo necesario que deba continuar. Estos hechos son universalmente aceptados, pero las Naciones Unidas no han tenido el valor de aceptar las duras realidades que existen en tantos lugares del mundo.

86. Sudáfrica rechaza categóricamente todo intento de injerirse en sus asuntos internos y no se dejará impresionar o influir por la farsa de los debates que hoy tienen lugar aquí. Sin embargo, para los gobiernos realmente interesados en la paz como en la estabilidad y el progreso en la región del África meridional, proporcionaré un breve esbozo de la evolución constitucional que se lleva a cabo en Sudáfrica y de las premisas sobre las que se basa.

87. Sudáfrica procura sinceramente hacer frente a las complejidades y las realidades de nuestro subcontinente, y a los desafíos que plantea nuestra diversidad. Lo hace no por tener una sabiduría política excepcional, sino por razones mucho más sencillas, debido a sus tres siglos de experiencia con lo que es, quizá, la sociedad más compleja de la Tierra: una población compuesta de minorías —gente blanca, gente parda, gente de origen asiático y diversas poblaciones negras; de cristianos, hindúes, musulmanes y paganos; con gentes del primer mundo y del tercer mundo; pero todos ellos seres humanos que tienen derecho al reconocimiento de su dignidad humana.

88. Constituye una deformación monstruosa afirmar que los negros han sido apartados del proceso político. Le guste o no al Consejo, un porcentaje sustancial de la población negra de Sudáfrica optó hace tiempo por la independencia política. Constituyó la más evidente manifestación posible de su derecho a la libre determinación. Hoy existen cuatro Estados negros independientes, fuera de que el mundo los reconozca o no. Ha llegado el momento de incluir en forma significativa dentro del padrón general del desarrollo multinacional y de la coexistencia cooperativa a las personas de color y de origen indio, para que participen en el proceso de elaboración de decisiones. En su caso, el enfoque necesaria-

mente tiene que ser diferente debido a las diferentes circunstancias históricas y culturales que ellos tienen.

89. En 1976, año en que la primera nación negra logró la independencia, se publicó un informe de una comisión designada para investigar las condiciones de las personas de color. Una de sus principales conclusiones fue que la solución para ellos no podría encontrarse en el ámbito de territorios patrios ni en el sistema Westminster. Eso se aplica igualmente a la comunidad asiática. En 1980 se creó un consejo presidencial —integrado por blancos, personas de color y asiáticos— para recomendar un arreglo constitucional para esas tres comunidades. Al principio, sus miembros tuvieron puntos de vista muy divergentes, pero después de 15 meses de paciente negociación pudo elaborarse un conjunto de propuestas. Esas propuestas constituyeron finalmente la base de la *Constitution Act* de la República de Sudáfrica, que fue aprobada por el Parlamento sudafricano el año pasado.

90. La nueva Constitución prevé un parlamento de tres cámaras —una para blancos, una para gente de color y otra para las comunidades indias. Un presidente del poder ejecutivo nacional, elegido por un término máximo de cinco años por un colegio electoral de miembros de las tres cámaras, presidirá el gabinete. El gabinete aplicará la legislación general aprobada por el conjunto parlamentario, luego de que cada ley haya sido aprobada por cada cámara. No se ha fijado el número de ministros del gabinete que corresponde a cada grupo de población, y la condición decisiva para el nombramiento de los ministros será el mérito.

91. Cada cámara tratará los asuntos de su propia comunidad, en tanto que los asuntos de interés común se presentarán a las tres cámaras. Este es un sistema destinado a eliminar la política de enfrentamiento en que los partidos se han comprometido a oponerse unos a otros. Se hará hincapié en el consenso y, para que pueda lograrse, habrá comités especiales conjuntos —que representen tanto a los partidos gubernamentales como a los que no lo son— que se ocuparán de las finanzas, la justicia, la defensa y las relaciones exteriores. Por lo tanto, los comités tendrán miembros blancos, de color e indios y su tarea será debatir las leyes que produzcan desacuerdo entre las cámaras. El propósito de estos debates será encontrar la forma de enmendar las leyes propuestas a fin de que sean aceptables para la mayoría.

92. Habrá además un consejo presidencial que desempeñará funciones de asesoría. Funcionará también como árbitro final en los casos en que las tres Cámaras del Parlamento no puedan llegar a un acuerdo sobre un proyecto de ley determinado. Cuando se produzca un estancamiento, el presidente del Estado puede remitir las diversas versiones del proyecto de ley al consejo presidencial, que tendrá la tarea de decidir cuál de ellas se convertirá en ley. El consejo presidencial estará compuesto de 60 miembros, de los cuales 35 serán elegidos por las tres cámaras y 25 nombrados por el presidente del Estado. Los partidos de la oposición también estarán representados en el consejo presidencial.

93. En resumen, este es un esbozo de la nueva administración propuesta. En términos generales, la arquitectura constitucional tiene un aspecto horizontal y otro vertical. El poder político se distribuye entre las comunidades del país por medio de instituciones autónomas en los Estados nacionales de los negros, y ahora, mediante el parlamento trica-

meral, entre los grupos de población de color y de origen indio. Al mismo tiempo, el poder político se delega de arriba hacia abajo desde el primer nivel hasta el tercer nivel —o nivel municipal— del gobierno y se han aprobado leyes que otorgan poderes de gobierno local a las comunidades negras urbanas tan amplios como los existentes en Johannesburgo, Ciudad del Cabo, Durban y Pretoria.

94. El año pasado, el Primer Ministro de mi país nombró un comité especial del gabinete para investigar la posición de los negros que viven fuera de los Estados nacionales e independientes. Esta investigación tiene lugar en consulta con dirigentes de una amplia gama de opinión. Se trata de una tarea a la que se le ha asignado la mayor importancia y prioridad. Es una esfera en la que tiene que haber —y habrá— un desarrollo constructivo en el futuro. Lo que el Gobierno sudafricano persigue es la creación de estructuras que satisfagan las aspiraciones políticas de todas las poblaciones de Sudáfrica y que al mismo tiempo protejan los derechos de todas las minorías. Apenas en junio pasado, durante una visita a Europa occidental, el Primer Ministro sudafricano dijo lo siguiente:

“Creo que estamos creando una base realista para una coexistencia política productiva en Sudáfrica. Tenemos mucho por hacer y ningún hombre de Estado, por sabio que sea, puede presentar un modelo político permanente. Tratar de elaborar un modelo de esta índole de todas maneras sería inútil porque sólo podría basarse en las realidades en este momento. Lo seguro es que recorreremos un camino que conduce a una ampliación de la democracia en Sudáfrica sin dominación de ningún grupo y en el que cada grupo puede mantener un control sobre sus propios valores y cultura. En mi opinión, tenemos los ingredientes esenciales para una sociedad políticamente estable en Sudáfrica y yo creo también que todos los interesados desean que se logre el éxito.

“Lo que hacemos ahora es reconocer los hechos y las circunstancias de Sudáfrica. Después de la lucha de mi propio pueblo contra la Potencia colonial en el Africa meridional a fines del siglo pasado, heredamos una constitución en 1910 basada en el modelo Westminster. En esta constitución no se tienen en cuenta los derechos políticos ni las aspiraciones de los pueblos negros y asiáticos de Sudáfrica y hay escasas disposiciones en favor de las personas de color. Quiero que sepan que lo que se está elaborando en Sudáfrica hoy es un proceso en que se devuelve el poder al segundo y al tercer niveles de gobierno, con debates y consultas conjuntos respecto a los asuntos de interés común. Es algo que cabe destacar. Nos esforzamos por lograr una especie de confederación que esperamos satisfaga en mayor medida que hasta el presente las aspiraciones de nuestro pueblo. Esa es nuestra meta.”

Cuando esta tarea gigantesca se haya realizado se presentará otra que habrá que realizar y aún otra más, porque el progreso es un proceso continuo.

95. Pero nuestros propósitos son totalmente claros. Tratamos de garantizar los derechos fundamentales, a saber, la oportunidad de todos los hombres y mujeres de ser fieles a sí mismos y a los de su clase, y de estar protegidos del dominio de los demás. Las metas más concretas podrían resumirse como sigue: primero, libre determinación, concen-

trándose en las personas y no sólo en el territorio; segundo, autonomía para cada comunidad en el manejo de sus propios asuntos y responsabilidad conjunta en el manejo de los asuntos comunes; tercero, devolución máxima del poder a fin de alentar el desarrollo de una democracia enraizada y, en las propias palabras del Primer Ministro, un gobierno que se acercará más al pueblo; y cuarto, desarrollo económico coordinado y amplio en todo el país, es decir, el establecimiento del commonwealth al que me he referido.

96. No cabe duda de que se trata de un esfuerzo valiente e ingenioso encaminado a estructurar en forma realista y justa a una sociedad sumamente compleja. Verdaderamente merece, aunque no lo reciba siempre, el apoyo de los gobiernos democráticos. Es absurdo que sea condenado por dictaduras, por Estados unipartidarios y por regímenes de un tipo u otro.

97. Mientras que la mayoría de los Estados Miembros de esta Organización sigue cayendo en un retroceso económico cada vez mayor, mientras los pueblos de muchos países del mundo son hoy más pobres y tienen más hambre y menos salud que hace 25 ó 30 años, todo el mundo puede ver el progreso que está alcanzando el pueblo de Sudáfrica. Según cálculos fidedignos, 5 millones de niños morirán de inanición este año en Africa.

98. Es poco sorprendente pues el hecho de que haya por lo menos 1,5 millones de trabajadores extranjeros ganándose la vida en Sudáfrica. La mayoría de ellos cruza nuestras fronteras ilegalmente en busca de los derechos humanos más fundamentales: alimentación, vivienda, ropa, trabajo, atención médica y educación. Al cruzar nuestras fronteras para liberarse de la inanición y el desorden social, arrastran el peligro de ser detenidos.

99. En la mayoría de los Estados Miembros de las Naciones Unidas hay pruebas irrefutables de que la libertad política está más limitada que nunca antes. Esta es la ironía suprema de este debate. Mientras Sudáfrica amplía la base de la participación política a todos los niveles, el Consejo se toma el derecho de pronunciarse sobre las características de la nueva Constitución sudafricana.

100. Los que crearon la Organización querían que el Consejo tratara en forma objetiva los graves problemas que afectan a la paz y la seguridad internacionales. Esta sesión no tiene absolutamente nada que ver con la paz y la seguridad internacionales. Por el contrario, constituye una burla de los principios en virtud de los cuales se creó el Consejo. Las Naciones Unidas se conocen hoy en día como una organización poco eficaz, y con este debate el Consejo se ha ridiculizado. Esta sesión es irregular y totalmente innecesaria. Las decisiones que se puedan adoptar en el Consejo no van a ser pertinentes. Mi Gobierno las rechaza de antemano.

101. Sr. ARIAS STELLA (Perú): Señor Presidente, quisiera en primer término felicitarlo muy cordialmente por la conducción atinada e inteligente que viene distinguiendo la Presidencia del Consejo ejercida por usted durante el presente mes. Es esta también una ocasión propicia para rogarle transmita a su Gobierno la complacencia del Gobierno peruano por la decisión soberana y nacionalista recientemente adoptada, que ha dado origen a una nueva denominación para la nación que usted representa.

102. Me satisface de manera especial poder extender mi congratulación más sincera y agradecimiento a la representante de los Estados Unidos, Sra. Jeane Kirkpatrick, por el acierto con que dirigió nuestros trabajos en julio pasado.

103. La Constitución Política del Perú establece en el capítulo correspondiente a los derechos y deberes fundamentales de la persona, entre otras disposiciones, la siguiente: "Toda persona tiene derecho a la igualdad ante la ley, sin discriminación alguna por razón de sexo, raza, religión, opinión o idioma"³. La norma a la que acabo de dar lectura refleja con exactitud la naturaleza e idiosincrasia de la nación peruana; sociedad libre, democrática, por mucho tiempo mestiza y permanentemente multirracial, en la que conviven con derechos y obligaciones consagrados por nuestro ordenamiento jurídico, respetado y en pleno vigor, una pluralidad de núcleos étnico-culturales distribuidos indistintamente a lo largo y a lo ancho de nuestro territorio. La igualdad en el Perú se entiende pues como una realidad inherente a su propia identidad nacional.

104. Por ello, a mi Gobierno y al pueblo peruano les resulta incomprensible y totalmente inaceptable que exista actualmente en el mundo una colectividad a la que se desea imponer una organización jurídico-política basada en clasificaciones raciales. El más claro y activo testimonio de nuestra aversión por la política segregacionista que se practica en el África meridional lo constituye nuestra participación en el Comité Especial contra el *Apartheid* y en el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, órganos de las Naciones Unidas a los cuales nos honramos en pertenecer.

105. Más aún, y esto debería merecer profunda atención, la abrumadora mayoría de los miembros de la comunidad internacional se siente desalentada al verificar que todavía se esgrimen razones circunstanciales y enfoques poco realistas para explicar por qué se sigue condonando este agravio cotidiano y sistemático a la dignidad del hombre. La condescendencia, el silencio omiso y el uso equivocado o el no uso de la capacidad de persuasión están alejando cada vez más la posibilidad de encontrar un camino pacífico para los cambios profundos que requiere la situación en el África meridional, el primero de los cuales es, sin lugar a dudas, la erradicación inmediata, definitiva e incondicional del racismo en todos sus aspectos.

106. No me extenderé en análisis o comentarios detallados sobre el tema específico que nos ha reunido. Mucho se escribe, se ha escrito e informa sobre el injusto e inhumano régimen del *apartheid*, y todos estamos perfectamente actualizados. Poco podría agregar mi delegación y sin duda otros representantes lo harán con lucidez y brillo. Me limitaré únicamente a sintetizar en los siguientes puntos la posición de mi país.

107. Primero, reiteramos nuestra enérgica condena al *apartheid* como forma aberrante de discriminación y dominación que oprime violentamente a la población autóctona mayoritaria de Sudáfrica y la inhabilita para el ejercicio de sus derechos civiles, políticos, sociales y, en general, todos sus derechos humanos.

108. Segundo, rechazamos sin reservas todo aquello que signifique ampliar, institucionalizar, consolidar y perpetuar la aplicación de la política de *apartheid*.

109. Tercero, las denominadas reformas constitucionales han tenido como propósito evidente perfeccionar en la ilegalidad el aparato racista. Al margen de su contenido, que estimamos se explica por sí mismo, en los comicios ulteriores en que se dice fueron aprobadas no participó la población negra, que conforma más del 70% de la estructura demográfica de ese país. Mal puede hablarse entonces de algún tipo de legitimidad en éstos o en todos los actos anteriores que por espacio de más de dos décadas vienen intentando construir una sociedad basada en la injusticia. Solamente un exceso de imaginación podría inducirnos a pensar que la orientación de dichas medidas revela un alentador síntoma positivo.

110. En consecuencia, el Consejo de Seguridad —tal como lo hizo la Asamblea General al aprobar la resolución 38/11 el 15 de noviembre de 1983— no puede guardar silencio ni convalidar en modo alguno tales dispositivos. Mi país se asocia con firmeza a este temperamento.

111. Una reflexión final resulta pertinente: en virtud de la Carta de San Francisco, compete a las Naciones Unidas velar por el respeto de los derechos humanos y libertades fundamentales sin distinción de raza, religión, sexo o idioma. El *apartheid* pertenece indiscutiblemente a esa categorización y su pretendida implantación no es por lo tanto un problema de jurisdicción interna, menos aún si se tiene en cuenta que esa jurisdicción no representa en absoluto a 17 millones de personas que son precisamente las víctimas de esta censurable política.

112. Creemos sinceramente que es oportuno y necesario que se pongan de manifiesto, una vez más, el sentido de responsabilidad y la sensibilidad humana de todos los miembros de la comunidad internacional. Coincidimos siempre ritualmente en condenar el *apartheid*. Pero resulta lamentable que al cabo de tantos años transcurridos estemos presenciando su paulatino desarrollo y afirmación, sin que las exigencias unánimemente dirigidas hayan logrado su eliminación. En esto existen razones y responsabilidades y quienes las tienen son los llamados a empeñar esfuerzos políticos directos y decididos. El *apartheid* no desaparecerá nunca por voluntad propia de sus inspiradores.

113. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): El siguiente orador es el Presidente interino del Comité Especial contra el *Apartheid*, Sr. Uddhav Deo Bhatt, a quien invito a tomar asiento a la mesa del Consejo y a formular su declaración.

114. Sr. BHATT (Presidente interino del Comité Especial contra el *Apartheid*) (*interpretación del inglés*): Señor Presidente, agradezco a usted y a los demás miembros del Consejo el permitirme hacer uso de la palabra en nombre del Comité Especial contra el *Apartheid*. Permítame felicitarlo por haber asumido la Presidencia durante el mes de agosto. Hago votos por el éxito de su labor.

115. También quiero felicitar a la representante de los Estados Unidos por la forma en que dirigió las labores del Consejo el mes pasado.

116. En nombre del Comité Especial contra el *Apartheid*, deseo ante todo manifestar que rechazamos categóricamente el intento realizado por el régimen sudafricano de imponer un fraude constitucional al pueblo oprimido de Sudáfrica.

117. El régimen anunció que el 22 y el 28 de agosto de 1984 se celebrarán elecciones para integrar cámaras segregadas del seudoparlamento para las llamadas personas de color y de origen asiático. Las elecciones son solamente el preludio de la aplicación de una nueva constitución racista que entrará en vigor el 3 de septiembre. Según esta constitución, el parlamento actual, integrado exclusivamente por blancos, será reemplazado por otro integrado por tres cámaras segregadas por razas. Los blancos elegirán 178 miembros, las llamadas personas de color 85, y las de origen asiático 45, en sus respectivas cámaras.

118. La llamada nueva constitución carece de legitimidad porque no se funda en la soberanía del pueblo. Se trata de un documento racista preparado por un puñado de personas para imponerlo a la abrumadora mayoría de la población del país mediante la violencia y la fuerza, que está centralizada y monopolizada en la maquinaria estatal usurpada por el régimen racista. Se trata de una monstruosidad que excluye a la mayoría africana del proceso político, privándola de la nacionalidad mediante la práctica inhumana de la bantustanización. Es un recurso abominable que divide al pueblo negro según las razas y priva a la abrumadora mayoría de la población de sus derechos y libertades fundamentales en lugar de buscar la igualdad, la justicia y la libertad de todos. Es un fraude que inevitablemente engendrará conflictos violentos y luchas civiles.

119. Esta farsa de constitución intenta dar una ilusión de poder a algunos sectores de la población, poder que de todas formas se verá superado y anulado por los blancos en el parlamento, y es un intento de reclutar a estas comunidades en el servicio militar que lucha contra la creciente resistencia al *apartheid*, un ensayo para crear un poder ejecutivo blanco potencialmente dictatorial confiriéndole poderes extraordinarios al presidente y aportando una "solución final" que priva a la mayoría africana de Sudáfrica de la ciudadanía mediante la política llamada de los territorios patrios. Sin embargo, insultando la inteligencia de la comunidad internacional, el régimen del *apartheid* viene publicitando esta constitución fraudulenta como si se tratara de una reforma. La comunidad internacional no puede dejarse engañar por estas presuntas reformas del *apartheid*. Este no puede reformarse; debe ser totalmente abolido.

120. Claramente, la nueva constitución racista tiene por objeto reforzar y consolidar el predominio de la minoría blanca en el país sobre la base del sistema criminal del *apartheid*. La imposición de esta constitución representa un reto a todos los principios y propósitos consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos, y constituye una afrenta a la comunidad internacional.

121. El año pasado, cuando el régimen celebró un referéndum entre los blancos exclusivamente, la Asamblea General aprobó la resolución 38/11 declarando que estas llamadas propuestas constitucionales eran contrarias a los principios de la Carta de las Naciones Unidas, que los resultados del referéndum carecían de toda validez y que la aplicación de la "constitución" propuesta inevitablemente agravaría la tirantéz y los conflictos en Sudáfrica y en el África meridional en su conjunto. Además, el Movimiento de los Países no Alineados, la OUA y los países del Commonwealth rechazaron y condenaron esa constitución racista.

122. En Sudáfrica, la abrumadora mayoría de las llamadas personas de color y de la población de origen asiático decidió boicotear las elecciones fraudulentas. La historia de la lucha contra el *apartheid* es la historia de la profunda solidaridad existente entre la mayoría africana y las llamadas personas de color y la población de origen asiático. Esta última conspiración del régimen no logrará socavar esa unidad que ha sido forjada en el corazón de la lucha. Como quedó demostrado en Sudáfrica en los últimos meses, la oposición masiva a la constitución racista no es más que un ejemplo magnífico de esa unidad. Sin embargo, el régimen pasó a aplicar esta llamada constitución sin siquiera celebrar un referéndum entre las personas interesadas, salvo los blancos. Lo que estaba bien para los blancos, aparentemente no lo estaba para la llamada población de color y la de origen asiático, que habían exigido un tratamiento análogo.

123. El régimen de *apartheid* sigue siendo una amenaza para la paz y la estabilidad de toda el África meridional, así como también para la paz y la seguridad internacionales. Mientras exista el *apartheid* no habrá paz ni estabilidad en el mundo.

124. La Asamblea General ha declarado reiteradamente que las Naciones Unidas y la comunidad internacional tienen una responsabilidad especial frente al pueblo oprimido de Sudáfrica. Ha reconocido la legitimidad de la lucha por establecer una sociedad democrática no racial y libre de todo racismo. Por su parte, el Consejo también ha reconocido la legitimidad de la lucha por la igualdad racial y ha calificado el *apartheid* como crimen contra la conciencia y la dignidad de la humanidad.

125. En vista de la grave situación que existe en la actualidad, el Comité Especial contra el *Apartheid* solicita al Consejo que tome medidas urgentes, de conformidad con la Carta, a fin de rechazar y anular esta última maniobra del régimen de *apartheid* y en apoyo del pueblo oprimido de Sudáfrica en su lucha por la igualdad racial, la justicia y la dignidad.

126. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): El próximo orador es el representante de Tailandia, a quien invito a tomar asiento a la mesa del Consejo y formular su declaración.

127. Sr. KASEMSRI (Tailandia) (*interpretación del inglés*): Señor Presidente, ante todo deseo hacer llegar a usted las sinceras felicitaciones de mi delegación por haber asumido la Presidencia durante el mes de agosto. Estoy seguro de que, con su competencia indudable y su experiencia diplomática, las deliberaciones del Consejo no encontrarán obstáculos y llegarán a resultados fructíferos. También es un placer para mi delegación ver a usted presidir las deliberaciones del Consejo, usted que se ha ganado el respeto y la admiración de todos sus colegas como representante de Burkina Faso.

128. Asimismo deseo rendir un cálido homenaje a su predecesora, la Sra. Jeane Kirkpatrick, representante de los Estados Unidos, quien con gran distinción el mes pasado ejerció las funciones de la Presidencia, que son muy importantes y frecuentemente difíciles. La forma en que se desempeña merece nuestra estima y profundo reconocimiento.

129. Mi delegación agradece a usted y a los demás miembros del Consejo la oportunidad que se me brinda de participar en el debate sobre este tema importante. Es bien sabido que todos los países de la comunidad internacional amantes de la paz, entre ellos Tailandia, se han sentido muy preocupados por la discriminación racial y el *apartheid* que continúa practicándose en Sudáfrica en violación de la Carta de las Naciones Unidas y los derechos humanos fundamentales, con grave perjuicio para la paz y la seguridad internacionales y para la dignidad humana y los valores de la civilización. ¿Cómo puede alguien acusar a otros de hipocresía cuando los actos de éstos son legítimos y además revelan amor por la paz? El acusador, en cambio, debe examinar sus propios actos, que son los que merecen ese calificativo.

130. Mi delegación decidió participar en el debate sobre este tema especial por las siguientes razones.

131. Primero, mi delegación opina que toda nueva demora en la adopción de medidas para remediar la situación derivada del *apartheid* en Sudáfrica no solamente agravará el conflicto racial en ese país sino también la tirantez imperante en el África meridional y en otras partes. Además, mi delegación toma nota con gran preocupación de que las llamadas propuestas constitucionales promovidas por el régimen de Pretoria siguen desafiando la Carta y resoluciones de las Naciones Unidas y socavando no sólo los derechos fundamentales de la población autóctona, que representa la mayoría abrumadora de Sudáfrica, sino también la paz y la seguridad internacionales en toda la región del África meridional. Es un hecho conocido que Sudáfrica ha sometido a Angola, Botswana, Lesotho, Mozambique, Seychelles, Zambia y Zimbabue a la subversión, la agresión militar, las incursiones y otras formas de desestabilización. La política de *apartheid* de Pretoria, su continua ocupación ilegal de Namibia, su desafío de las resoluciones de las Naciones Unidas, su represión brutal del pueblo namibiano, sus actos de desestabilización y agresión contra Estados africanos independientes constituyen una amenaza para la paz y la seguridad internacionales, tal como se expresa en la Declaración de Bangkok aprobada por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia el 25 de mayo de 1984 [véase S/16601, anexo].

132. Segundo, la posición de mi delegación es muy clara: el Gobierno de Tailandia siempre se ha opuesto a la política de *apartheid* y a la práctica de la discriminación racial en todas sus formas. Además, Tailandia sigue condenando la política de *apartheid* que Pretoria aplica en Sudáfrica y Namibia y exigiendo la cesación de esas prácticas aborrecibles. Por ello, mi delegación votó a favor de la resolución 38/11 de la Asamblea General, del 15 de noviembre de 1983, en la que se

“Pide al Consejo de Seguridad que, con carácter urgente, considere las graves consecuencias de las llamadas ‘propuestas constitucionales’ y tome todas las medidas necesarias, de conformidad con la Carta, para impedir que se agraven aún más la tensión y los conflictos en Sudáfrica y en el África meridional en su conjunto.”

Por lo tanto se invoca la autoridad del Consejo de conformidad con dicha resolución.

133. Tercero, el Gobierno de Tailandia siempre ha apoyado y respetado estrictamente todas las resoluciones pertinen-

tes aprobadas por las Naciones Unidas sobre Sudáfrica. Tailandia no mantiene relaciones diplomáticas con el régimen de Pretoria y voluntariamente ha impuesto un embargo comercial contra Sudáfrica desde 1978. Por lo tanto, Tailandia comparte las preocupaciones legítimas de la comunidad internacional en esta materia y puede participar, junto a los Estados africanos, en el debate que realiza el Consejo sobre la base de sus propios compromisos y actos.

134. Por último, como Tailandia es un país asiático, mi delegación tiene el deber de expresar su inquietud por la inclusión en las llamadas propuestas constitucionales de las denominadas personas de color y las de origen asiático, como lo pretende el *apartheid* de Sudáfrica. Mi delegación opina que el régimen de Pretoria ha tratado de apartar a las llamadas personas de color y a las de origen asiático de la mayoría negra, con la intención de crear divisiones entre ellas y convertir a aquéllas en instrumentos involuntarios de la opresión contra sus hermanos negros y también de los actos de agresión lanzados por Pretoria contra los Estados vecinos de primera línea.

135. Con respecto al tema que estamos examinando, mi delegación toma nota con grave preocupación de que las supuestas propuestas constitucionales del régimen de Pretoria, de noviembre del año pasado, inevitablemente conducirán a un empeoramiento de la situación y a deteriorar aún más los derechos fundamentales de la mayoría autóctona africana, cuyo número supera los 20 millones de personas, y que el llamado referéndum del 2 de noviembre se celebró sólo entre la minoría blanca gobernante de 2,7 millones de personas.

136. Las supuestas propuestas constitucionales constituyen otro acto de represión contra la mayoría. Como tal forman parte de la agonizante serie de las permanentes medidas de discriminación y crueldad contra la población negra de Sudáfrica. Esas medidas incluyen la detención y ejecución de patriotas africanos, en desafío de todos los principios humanitarios y de todas las exhortaciones de la comunidad internacional. También incluyen ataques indiscriminados y matanzas de civiles refugiados en los países vecinos. Tales acciones nunca serán condonadas por el mundo sino que deben ser condenadas por toda la humanidad, independientemente de las excusas o de los pretextos dados por los perpetradores de esos actos.

137. Las supuestas propuestas constitucionales, por lo tanto, deben ser consideradas sin ninguna validez jurídica y no merecen el reconocimiento de otros Estados. Por su parte, Tailandia no les concederá ningún reconocimiento.

138. Además, las acciones unilaterales llevadas a cabo por las autoridades sudafricanas para imponer cualquier supuesta solución negociada a la mayoría de la población, o a parte de ella, deben ser consideradas nulas e inválidas *ab initio* y así deben ser estimadas, cualquiera que sea el resultado de tales acciones antijurídicas.

139. Para terminar, mi delegación desea expresar que nuevamente el Gobierno de Tailandia permanecerá junto al Grupo de Estados de África con respecto a esta cuestión para procurar la erradicación completa del *apartheid* y la creación de un sistema democrático no racial en Sudáfrica, sobre la base de la justicia, la libertad, la igualdad y la dignidad humanas.

140. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): El próximo orador es el representante de la Argentina, a quien invito a tomar asiento a la mesa del Consejo y a formular su declaración.

141. Sr. MUÑIZ (Argentina): Señor Presidente, quiero ante todo expresarle mi complacencia por verle presidir los trabajos del Consejo. Nuestros países están unidos por lazos de sincera amistad y puedo asegurarle que podrá contar con la completa cooperación de mi delegación en el ejercicio de sus altas funciones al frente de este órgano.

142. Al mismo tiempo, deseo felicitar a la Sra. Kirkpatrick por la forma eficaz en que condujo las deliberaciones de este órgano durante el mes pasado.

143. Deseo además agradecer a usted y a los demás miembros del Consejo la oportunidad que me brindan de hacer uso de la palabra en la cuestión de las propuestas constitucionales de Sudáfrica.

144. Es conocida la posición argentina de rechazo a todas las formas de discriminación racial. Ella se remonta a los albores de nuestra vida independiente, hace ya 174 años, y ha sido reiterada por mi Gobierno en todos los foros internacionales, inclusive en el mismo Consejo. La Argentina ha tenido también activa participación en la elaboración de instrumentos internacionales sobre la cuestión.

145. La Asamblea General aprobó el 15 de noviembre de 1983 la resolución 38/11, en la que

“Declara que las llamadas ‘propuestas constitucionales’ de Sudáfrica son contrarias a los principios de la Carta de las Naciones Unidas, que los resultados del referéndum carecen de validez y que la entrada en vigor de la ‘constitución’ propuesta agravará inevitablemente la tensión y los conflictos en Sudáfrica y en el Africa meridional en su conjunto.”

Esta resolución fue aprobada por 141 votos a favor, es decir, por la inmensa mayoría de los Estados Miembros —la Argentina entre ellos—, ningún voto en contra y sólo 7 abstenciones.

146. La razón del rechazo por parte de la comunidad internacional de estas propuestas no puede sorprender a nadie. Un análisis inclusive superficial de ellas nos muestra que están dirigidas a perpetuar el régimen de *apartheid* en vez de eliminarlo, que tienden a destruir la unidad del pueblo oprimido de Sudáfrica, manteniendo de este modo la supremacía de la minoría blanca en el poder, y que pretenden ganar aceptabilidad para la política de bantustanización, con los directos perjuicios que ello acarrea a la población mayoritaria sudafricana.

147. El *apartheid*, cuya mera idea parece inconcebible que pueda subsistir a finales del siglo XX, es un régimen intrínsecamente inhumano, reprobable y que ha sido definido como crimen contra la humanidad. Semejante sistema jurídico no es susceptible de ser modificado para su mejoramiento. La discriminación fundada en motivos raciales no puede ser mejorada, atenuada o de alguna forma diluida. El único camino frente a esta práctica es su total y definitiva eliminación.

148. La Argentina no acepta ninguna justificación para un régimen jurídico que condena a la inmensa mayoría de la población de Sudáfrica a vivir como extranjeros en su propio país y, aun en esta condición, privados de sus derechos humanos fundamentales por una discriminación fundada en motivos raciales.

149. Por su parte, la política de bantustanización, que las denominadas propuestas constitucionales tienden a reforzar, está dirigida precisamente a despojar aún más a esa mayoría de sus derechos inalienables y de su ciudadanía.

150. La puesta en práctica de esta política se hace mediante un aumento de la represión y el encarcelamiento de dirigentes políticos, gremiales y estudiantiles del movimiento nacional sudafricano. Su evidente injusticia augura que la espiral de la violencia irá en ascenso.

151. Estamos convencidos de que la promoción y la protección de los derechos humanos fundamentales constituyen la piedra angular para la efectiva solución de los problemas que aquejan al pueblo oprimido de Sudáfrica.

152. La persistencia sudafricana en mantener su sistema racista y aun en tratar de refinarlo mediante las denominadas propuestas constitucionales, así como la negativa a terminar su ilegal ocupación de Namibia, son la causa de las tensiones en el Africa meridional, con su consecuente efecto negativo para la paz y la seguridad internacionales.

153. Creemos que el Consejo está llamado a ejercer su responsabilidad en la materia. Mi país cumplirá con las decisiones que este órgano adopte, tal como lo ha hecho en el pasado con las resoluciones 418 (1977), 421 (1977) y 473 (1980).

154. Deseo concluir reafirmando la solidaridad del pueblo y del Gobierno argentinos con el pueblo oprimido de Sudáfrica. Una de las tareas más importantes y nobles de las Naciones Unidas es la de dirigir los esfuerzos de la comunidad internacional hacia la total y definitiva eliminación del *apartheid* por medio del establecimiento en Sudáfrica de una sociedad democrática, justa y sin discriminación. La Argentina se compromete a continuar cooperando con los esfuerzos que se hagan en tal sentido.

155. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): El próximo orador es el representante de Nigeria, a quien invito a tomar asiento a la mesa del Consejo y hacer su declaración.

156. Sr. ONOBU (Nigeria) (*interpretación del inglés*): Señor Presidente, como esta es la primera vez que la delegación nigeriana hace uso de la palabra en estas sesiones extraordinarias del Consejo, aprovechamos la oportunidad para felicitarle por haber asumido la Presidencia en el mes de agosto. Mi delegación se manifiesta optimista de que con sus reconocidas dotes diplomáticas usted orientará nuestras deliberaciones y permitirá que el Consejo tome medidas concretas sobre la importante cuestión que nos ocupa.

157. Mi delegación desea referirse brevemente a la alarmante e intolerable situación reinante en Sudáfrica, que sigue siendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales. Después de más de 300 años de cautiverio, esclavitud y delincuencia colonialista, la Sudáfrica racista se regocija y glorifica una vez más subyugando y oprimiendo a

la mayoría de su población. Hoy, la Sudáfrica del *apartheid* suma a su tradicional postura colonialista una estructura salvaje, sórdida y bárbara de racismo, opresión y explotación. Los desvergonzados apóstoles del *apartheid* transformaron un país, que el escritor Alan Paton llamó extasiado "mi país amado", en una nación de gente temporalmente sin techo ni nacionalidad. Sudáfrica se ha transformado en un país de refugiados y en una comunidad de gente torturada, aterrorizada y hostigada. El régimen racista ha convertido una subregión hermosa en un *gulag* regido a sangre y fuego, desestabilizando a los Estados contiguos, envenenando, electrocutando y eliminando sistemáticamente a un grupo de personas que valerosamente luchan por la libre determinación nacional y un régimen civilizado y democrático.

158. En esta reunión del Consejo tenemos una tarea clara que cumplir. El Consejo debe pronunciar un juicio decisivo acerca de la última mofa y las maniobras de la Sudáfrica racista. La labor moral que tiene el Consejo consiste en condenar y rechazar inequívocamente este absurdo y este acto singular de hipocresía y racismo que se presenta bajo la forma de una llamada "constitución nueva" promulgada por la Sudáfrica racista. Esta constitución fraudulenta fue refrendada el 2 de noviembre de 1983 por un electorado exclusivamente blanco, con una total indiferencia y desprecio por los intereses y derechos de más del 90% de la población de Sudáfrica. No se trata de que este electorado exclusivo sea malo por ser blanco, sino que es malo porque tiene una mentalidad racista, sus acciones son fascistas, su gobierno es totalitario y su alma está corroída por el odio y el fanatismo. Esta es la Sudáfrica rechazada y aborrecida por todo el mundo y por todos los hombres de buena voluntad y conciencia.

159. La nueva constitución de la Sudáfrica racista comienza así: "En humilde sometimiento al Dios Todopoderoso, que domina el destino de los pueblos y las naciones", y continúa hasta señalar como el primero de sus objetivos nacionales su intención de "respaldar los valores cristianos y las normas civilizadas, reconociendo y protegiendo la libertad de conciencia y de religión".

160. La delegación de Nigeria y, de hecho, todos los miembros de la comunidad internacional se estremecen ante esta muestra patente de la hipocresía de Pretoria. Permítaseme decir aquí que Sudáfrica no es una nación fundada en Dios. Sus valores son la antítesis absoluta de las enseñanzas de amor y humanidad que preconizan todas las grandes religiones del mundo. Sus métodos coactivos y brutales son contrarios a las normas civilizadas de la sociedad.

161. Esta mañana escuchamos la declaración del representante de Sudáfrica. No se arrepiente ni pide excusas por el racismo y la discriminación racial, o por el *apartheid* y la opresión. El agente de Pretoria insultó el buen sentido del Consejo y abrumó con ironías el orden del día que tenemos ante nosotros en esta sesión, expresando que era irregular. Por lo tanto, resulta claro que Sudáfrica nunca cambiará si no se la obliga.

162. Empero también es evidente que la Sudáfrica del *apartheid* recibe transfusiones y aliento de quienes creen en un "compromiso constructivo" y en otras formas de colaboración con ella. La Sudáfrica racista desafía a la comunidad internacional porque puede obtener préstamos y otros tipos de apoyo auspiciados por una constelación de Estados poderosos, porque facilita el saqueo de los recursos de Namibia por parte de las empresas transnacionales y porque se la considera también como un bastión contra una supuesta ideología peligrosa.

163. Hay rumores entre los mentores de la Sudáfrica racista de que esta "nueva constitución" es un paso progresista. Pero evidentemente no lo es.

164. Esta denominada nueva constitución de la Sudáfrica racista es un instrumento para enraizar aún más el racismo por numerosos motivos: primero, porque fue adoptado por una minoría racialmente fanática y no representativa de la población; segundo, porque trata de agravar la tirantez económica y sociopolítica reinante en Sudáfrica; tercero, porque establece una categoría de razas en un sistema tricameral despreciable que designa a los blancos como la raza superior, a la población de color como de segunda clase, a los indios y asiáticos como la de tercera, y nombrando implícitamente una cuarta clase en su ignominiosa clasificación de la humanidad; cuarto, porque arrebató la ciudadanía a la población autóctona, no sólo privándola de sus derechos civiles y políticos sino haciendo de ella también un pueblo extranjero sin tierra, de manera que queda desenmascarada la repugnante Sudáfrica racista que refuerza nuevamente la teoría y la práctica del *apartheid*, la cual es un crimen de lesa humanidad; y quinto, no se trata de una constitución sino de un manifiesto sobre el racismo.

165. Por este motivo la delegación de Nigeria cree que el Consejo no tiene otra alternativa que la de rechazar la denominada nueva constitución, rechazar las inminentes elecciones fraudulentas convocadas en agosto por la Pretoria racista respecto a esa nueva constitución, crear un consenso sólido internacional contra el *apartheid* y el racismo, y aplicar sanciones globales y obligatorias contra la Sudáfrica racista a fin de obligar a ese país a que desmantele el *apartheid* si quiere que algún día vuelva a ser admitida en la comunidad de naciones civilizadas.

Se levanta la sesión a las 13.20 horas.

NOTAS

¹ Estudio sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías étnicas, religiosas o lingüísticas (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.78.XIV.I), párr. 293.

² *Ibid.*, párr. 245.

³ *Constitutions of the Countries of the World—Peru*, Constitución Política del Perú, septiembre de 1989, Oceana Publications, Inc., Dobbs Ferry, Nueva York.